

Asesoría General de Gobierno

Decreto OSP. N° 337
ADJUDICASE LA LICITACION PUBLICA N° 09/06 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
“ESTADIO CIUDAD DE CATAMARCA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE
CATAMARCA”

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo del 2008.

VISTO:

El Expte. Letra D20994/06, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Infraestructura Pública del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, efectúa los trámites inherentes a la Licitación Pública N° 09/06 para la ejecución de la Obra: "Estadio Ciudad de Catamarca Dpto. Capital Provincia de Catamarca", autorizada por Decreto O.y S.P. (S.I.P.) N° 799/07, con un presupuesto Oficial de Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Noventa y Seis con 34/100 (\$ 33.690.196,34); y

CONSIDERANDO:

Que el proceso licitatorio se realizó en el marco de lo normado por la Ley de Obras Públicas N° 2730, su Decreto Reglamentario O.P. N° 1697/74 y el Decreto Acuerdo N° 1357/04.

Que se han realizado las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial fs. 458/462 y en los Diarios: Ambito Financiero, La Unión y El Ancasti fs. 462/471.

Que con fecha 23 de Julio de 2007, se llevó a cabo el Acto de Apertura del Sobre N° 1 fs. 1384/ 1386 , habiéndose presentado sus Ofertas las siguientes Razones Sociales: LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.; BLOCK S.R.L.; PREMOLDEADO SAN LUIS S.A. HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE ; HORMICAT S.A, y CAPDEVILA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Que a fs. 1521/1525, se adjunta Acta N° 2 emitida por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, en la cual se analizó la documentación presentada por las empresas oferentes en el Sobre N° 1, se resolvió sobre las impugnaciones presentadas por los oferentes y se emitió Informe de Admisión y mediante Acta N° 3, de fecha 2 de Agosto de 2007, considera la presentación efectuada por la firma BLOCK S.R.L., en virtud de la intimación realizada oportunamente.

Que por Disposición D.P.M.y E.O.P. N° 2431/ 07 se dispone proceder al llamado para Apertura del Sobre N° 2, de la Licitación Pública N° 09/06, la que fuera recurrida por la firma CAPDEVILA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y desestima por Disposición D.P.M.y E.O.P. N° 2578/07.

Que a fs. 1554/1555 consta Acta de Apertura del Sobre N° 2, de fecha 8/8/07 y a fs. 2772/2788 consta Dictamen de Preadjudicación de fecha 02 de Octubre de 2007, mediante el cual la Comisión de Preadjudicación se expide sobre la apertura de los Sobres N° 2 de los cinco (5) oferentes presenta dos, concluyendo otorgar el primer lugar a la Empresa HORMICAT S.A., luego de efectuar un análisis detallado de las ofertas, y establecer un orden de preferencia de las mismas conforme a la ponderación efectuada.

Que Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 3610/07 expresa opinión con traria a la sostenida por la Comisión de Preadjudicación, destacando según fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Procuración del Tesoro de la Nación que la flexibilización del Pliego de Condiciones Particulares efectuado por la Comisión, excede las competencias de la misma, vulnerando el principio de igualdad previsto en la Ley de Administración Financiera N° 4938, circunstancias que, a criterio, del Organismo de control contable, justificó una nueva intervención de la Comisión de Preadjudicación, a los fines de reconsiderar los criterios de interpretación adoptados para evaluar la admisibilidad de las ofertas, criterio compartido por la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Dictamen de fecha 2 de Octubre de 2007.

Que Contaduría General de la Provincia, en Informe C.G. N° 4213/07, ratifica el Informe C.G. N° 3610/07, considerando respecto de la documentación que debieron presentar los oferentes en cumplimiento del Punto 1 " Requisitos de Presentación para el Sobre N° 1", del Título III " Presentación de las Propuestas", Apartados I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, y XII , la misma debió cumplimentarse en forma completa e indefectible, operando la preclusión de ese acto con la apertura de dicho sobre, sin posibilidad de sanear el eventual incumplimiento de alguno de los requisitos, en una instancia posterior, concluyendo que en razón de las diversas opiniones en última instancia, la autoridad competente para adoptar la decisión definitiva, podrá en uso de sus facultades discrecionales decidir sobre la adjudicación, o no, de la licitación, según razones debidamente fundadas de legitimidad, conveniencia y oportunidad.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno Dictamen A.G.G. N° 048/ 08 , expresando que sólo con respecto a los Oferentes que cumplieron lo dispuesto en el Pliego en tiempo propio para su admisibilidad por el Sobre N° 1 sean ponderadas la oferta económica (contenida en el Sobre N° 2) y eventualmente adjudicada por la Autoridad Competente para hacerlo, esto es el Poder Ejecutivo Provincial y que fuera ratificado mediante Dictamen A.G.G. N° 173/ 08.

Que en razón de que han tomado la debida intervención los máximos Organismos de Asesoramiento Jurídico y Contable de la Provincia y habiendo la empresa CAPDEVILA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., cumplimentado en su totalidad con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y siendo asimismo conveniente a los intereses del Estado Provincial, se torna procedente otorgar la adjudicación de la Obra a la misma.

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1357/04 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudicase la Licitación Pública N° 09/06 para la ejecución de la Obra: ESTADIO CIUDAD DE CATAMARCA DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE CATAMARCA, a la empresa CAPDEVILA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 25/100 (\$ 36.885.925, 25), por el Sistema de Ajuste Alzado y un Plazo de Ejecución de Diez (10) Meses, en razón de haber cumplimentado en su totalidad con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y ser conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a Informes y Dictámenes emitidos por los máximos Organismos de Asesoramiento de la Provincia.

ARTICULO 2°. Recházanse las ofertas presentadas por las Firmas: LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.; BLOCK S.R.L.; PREMOLDEADO SAN LUIS S.A. HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE y HORMICAT S.A., por incumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos de Condiciones, conforme a Informes y Dictámenes emitidos por los máximos Organismos de Asesoramiento de la Provincia.

ARTICULO 3°. Facúltase al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir con la Adjudicataria, el pertinente Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo.

ARTICULO 4°. Impútase el gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°. Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas, Subsecretaría de Infraestructura Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*